



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/2024.
IEEQ/CMPE/AG/003/2024
IEEQ/CMPE/AG/004/2024
IEEQ/CMPE/AG/002/2024

SOLICITANTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSITUTICONAL,
PARTIDO MORENA, PARTIDO ACCCION
NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PROTECCION
DE LA GUARDIA NACIONAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a treinta de Junio dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/2024.
IEEQ/CMPE/AG/003/2024
IEEQ/CMPE/AG/004/2024
IEEQ/CMPE/AG/002/2024

SOLICITANTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
PARTIDO MORENA, PARTIDO ACCCIÓN
NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PROTECCIÓN
DE LA GUARDIA NACIONAL.

Pedro Escobedo, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el veintiocho de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000110, signado por Nadia Silva Hurtado representante propietaria de Partido Revolucionario Institucional, Vidal Mora Cardador, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, Miguel Ángel Esquivel Remedios representante propietario del Partido Morena, José David Legaspi Nieves, representante suplente del Partido Morena, Edgar Morales Valadez representante suplente del Partido Acción Nacional, Betzabel Martínez Perusquia representante propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo, a través del cual señalan:

“... tenga a bien solicitar y gestionar el apoyo a la Guardia Nacional a efecto de que dicha dependencia brinde vigilancia y seguridad el día de la elección y específicamente en el inmueble que guarda este H. Consejo Municipal, lo anterior se considera importante en razón de prevenir alguna situación extraordinaria que afecte el buen desarrollo de la jornada electoral...” (SIC)

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de una foja con texto por ambos lados, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se informa. Que este consejo cuenta con seguridad por parte de la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Pedro Escobedo, además, es de referir que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro suscribió un convenio de Coordinación Institucional con la Fiscalía del Estado, Secretaria de Seguridad del Estado y la Secretaria de Seguridad Municipal, del cual, su cláusula tercera, numerales seis al nueve se acordó diseñar un plan especial para resguardar las casillas electorales de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo, contando con la seguridad permanente las veinticuatro horas, así como un grupo de coordinación especial para brindar respuesta en tiempo y forma ante cualquier eventualidad.

TERCERO. Se ordena. Si bien es cierto este Consejo cuenta con seguridad por parte de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, se ordena remitir la petición de cuenta a la Secretaria Ejecutiva, lo anterior para que por su conducto sea remitida dicha solicitud a la Guardia Nacional, en los términos precisados.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo